



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que la misma refleja los valores que adeudaba el ejecutado, señor German Darío Chicue Rondón, los cuales eran cobradas en esta oportunidad, sin que fuera objeto de oposición, dando lugar a que se apruebe la misma.

Ahora, como expresó la apoderada de la parte ejecutante, a ordenes de este Juzgado existen unos depósitos judiciales que en razón de este asunto le han sido descontados al ejecutado, los cuales suman un total de \$ 1.500.000; los cuales deben ser entregados a la señora Paola Andrea Reina Cortes, en calidad de representante legal de los menores K.MC.R. y D.J.C.R.

Por tanto, se dispone que, por Secretaría, se hagan los trámites pertinentes en aras de entregarle a la señora Reina Cortés los depósitos judiciales que obran a órdenes del Juzgado, por concepto de este asunto, debiendo informársele el procedimiento que debe surtir.

De otra parte, atendiendo la manifestación efectuada por la representante judicial, se tiene que en el asunto que nos ocupa se dan los presupuestos legales para considerar que se cancela en su totalidad la obligación alimentaria aquí ejecutada, situación que lleva a concluir que se dan los presupuestos legales para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispone levantar la medida aquí decretada, consistente en:

el embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero que el señor German Darío Chicue Rondón, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.109.384.653, posea en cuentas de ahorros, corrientes, depósitos y Cds dentro de las entidades financieras: Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, BBVA, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco GNB Sudameris, Citibank, Banco Falabella, Banco W, Bando Mundo Mujer, Bancompartir, Serfinanza, Cooperativa Avanza y, Cofincafe.

Es preciso señalar que el Banco Bbva informó de la existencia de producto financiero, sin saldo¹, por su parte, Banco Davivienda comunicó que aplicó la medida en la cuenta que posee el señor Chicue Rondón²

Así las cosas, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese comunicación a las entidades financieras mencionadas, en especial al Banco Bbva y Davivienda, informando el levantamiento de la medida decretada en este asunto y que los oficios a través del cual se les comunicó la misma, quedan sin efectos.

¹ Orden 38 del expediente digital

² Orden 45 ibidem

Por tanto, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Finalmente, y con el fin que las partes conozcan la documentación base de la presente decisión, se dispondrá que, por el Centro de Servicios Judiciales, se remita a las partes, copia de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9753d1e8fcfb5edca91368c479860e2ca38a37e9049ec8f9c2604be3e095b1a4**

Documento generado en 01/06/2022 06:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>